

# Por el derecho a parir con calidad... y calidez



## 1. DERECHO A LA SALUD



La salud es un derecho social fundamental obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida.

El estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios.

Todas las personas tienen derecho a la protección del derecho a la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley.

*Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, art. 83*

## 2. La maternidad está protegida por la ley

*Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, art. 44*  
*Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, art. 76*



## 3. Los Servicios de Maternidad

### CENTRO DE SALUD

Los establecimientos de salud deben garantizar el acceso a las instalaciones, los servicios e insumos médicos de manera oportuna y sin ningún tipo de distinción.



## 4. El derecho de las embarazadas a una vida libre de violencia. Humanizando el nacimiento



El personal de salud debe prevenir situaciones relacionadas con la violencia obstétrica, tales como: no recibir a las parturientas cuando llegan al servicio o el uso de sustancias o técnicas acelerantes del parto, sin consentimiento de la mujer.

*Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, art. 51*

## 5. Posiciones para parir

Las mujeres tienen derecho a escoger como parir (posición sentada, semisentada o cuclilla) siempre que el centro asistencial cuente con los medios necesarios



## 6. Cesárea y consentimiento informado



En el caso que la mujer requiera cesárea, es importante que ella y sus familiares conozcan las causas para realizar este procedimiento y que ella de su consentimiento por escrito. La cesárea debe aplicarse si el parto tiene algún riesgo que comprometa la vida de la madre o su hija o hijo.

## 7. Acompañamiento durante el proceso del parto

Las mujeres tienen derecho a estar acompañadas por su pareja o un familiar de confianza en el trabajo de parto y el nacimiento.



## 8. Promover y garantizar la lactancia materna inmediata.

Iniciarla antes de cumplir los 30 minutos de nacimiento (Apego Precoz), para fortalecer el vínculo materno filial desde el primer día.



## 9. Respeto al cuerpo de la mujer durante el trabajo de parto

No realizar tactos vaginales ni revisión manual intrauterina de forma rutinaria, para prevenir infecciones. (Atendiendo a los criterios establecidos en la norma Oficial para la Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva).



Usar sólo bajo estricta prescripción médica, instrumentos de extracción (fórceps), y se prohíbe la maniobra de presión sobre el fondo uterino (Kristeller), para acelerar la expulsión.

## 10. Control postnatal

En el control postnatal, la mujer tiene derecho a recibir información sobre la anticoncepción, lactancia materna, prevención de cáncer cérvico-uterino y mamario y prevención de ITS-VIH/Sida.



## 11. Todo salió bien: a casa

